

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

HELEN JEANNETT LÓPEZ DE VINDEL y CATIA ESTEFANY HERNÁNDEZ DE APARICIO, de generales ya conocidas actuando en calidad de Delegadas Especiales del Partido Político "VAMOS" en Organización, facultadas para comparecer y actuar conjunta o separadamente ante el Tribunal Supremo Electoral, según credencial extendida por el secretario general de dicho tribunal, a Ustedes respetuosamente **EXPONEMOS:**

Que habiéndonos aprobado la cantidad de firmas suficientes, a efecto de poder continuar con el proceso de inscripción del Partido **VAMOS EN ORGANIZACIÓN**, por tanto acudimos a Vuestra Autoridad a presentar la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** de Partido **VAMOS EN ORGANIZACIÓN**, para lo cual le damos cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Partidos Políticos, de la siguiente manera:

I- Presentamos copia de Escritura de Constitución del Partido Vamos debidamente certificada, estando la original en custodia del Honorable Tribunal Supremo Electoral

II- En la relación de los ciudadanos respaldantes y que se encuentran en el goce de sus derechos políticos, en resolución proveída a las doce horas y veintitrés minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, este honorable Tribunal resolvió aprobar la cantidad de cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos (57,382) firmas de los ciudadanos capaces, en pleno uso de sus facultades y derechos, como respaldantes al instituto político VAMOS en Organización, habiendo presentado previamente los libros y los Documentos Únicos de Identidad de cada uno de ellos, habiendo cumplido el requisito exigido por el literal b) del artículo 13.

III-Agregamos tres ejemplares de los Estatutos del Partido Político Vamos En Organización, para cumplir con lo manifestado por el literal c) del artículo 13 de LPP

*Magistrado
Jurisdiccional
Lic. Durán*

IV-**Con respecto a la designación del Representante Legal**, como requisito de la presente solicitud tal como consta en Escritura de Constitución de Partido Político de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, realizada ante los oficios notariales del licenciado Luis Orlando Díaz Soto, menciona de que quien ejerce la Representación Legal del Instituto Político Vamos En Organización, es el Secretario General Provisional del Partido, el cual de acuerdo al artículo 42, "título IV. Capítulo Único dice: DE LOS DIRECTIVOS Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL" El Secretario General Nacional tiene la Representación oficial, legal y extra judicial del partido; dicho cargo lo ejercerá titularmente el señor JOSUÉ ALVARADO FLORES, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

Que de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos del Partido Político VAMOS En Organización el Secretario Nacional de Asuntos Jurídicos, podrá por delegación del Secretario General Nacional, representar al partido, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta o separadamente, actuando en este caso como suplente del Representante Legal HELEN JEANNETT LOPEZ DE VINDEL, de cincuenta años de edad, mujer, Abogada y Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

V.- Se ordene la publicación a que se refiere el literal e del art.13 en relación al art. 14 de la Ley de Partidos Políticos.

Por lo anterior manifestado, este Instituto Político VAMOS En Organización ha cumplido con los requisitos legales exigidos en el artículo 13 de la LPP, es por lo cual que a Ustedes honorables Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con todo respecto **PIDO:**

1. Se me admita la presente solicitud de inscripción, con los respectivos anexos.

NOTARIO
LUIS ORLANDO DIAZ SOJO
DE
OR-

1. Se me admita la presente solicitud de inscripción, con los respectivos anexos.
2. Se ordene la publicación a la que se refiere el art. 14 de la Ley de Partidos Políticos, y una vez verifica dos los requisitos de ley, y los plazos a que se refiere el art. 15 de la Ley de Partidos Políticos, se aprueba la inscripción del Partido Político VAMOS en Organización, se nos inscriba en el Registro de Partido Políticos y se nos otorgue la Personalidad Jurídica del partido VAMOS EN ORGANIZACIÓN.

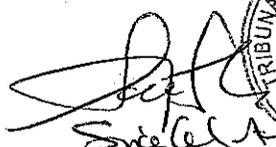
San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-

DOY FE, que las firmas que calzan al anterior escrito y que son "ILEGIBLES" son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia y de su puño y letra por las señoras: Helen Jeannett López de Vindel, de cincuenta años de edad, Abogada y Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Catia Estefany Hernández de Aparicio, de treinta años de edad, Estudiante, Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

, los cuales tuve a la vista. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-

sentado a las catorce horas veintinueve minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete por el Licenciado **Luis Orlando Díaz Soto**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad expedido el día 27/09/2012, en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Anexa la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura pública de Constitución de Partido Político, a favor del partido político VAMOS, en organización, 30 folios; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura pública de Constitución de Partido Político, a favor del partido político VAMOS, en organización, 30 folios; c) Tres juegos de copias de Estatutos del partido políticos VAMOS, en organización, 12 folios, 3 juegos




IPP-01-2017

Partido político VAMOS en Organización
Solicitud de inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas del veinte minutos del cinco septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y veintinueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por las ciudadanas Helen Jeannet López de Vindel y Catia Estefany Hernández de Aparicio, Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización.

Al escrito presentado se agrega una fotocopia certificada de la escritura pública de constitución del partido político Vamos en organización y tres ejemplares de los Estatutos del partido político VAMOS en organización.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. 1. En síntesis, a través de su escrito las Delegadas Especiales del instituto político VAMOS en organización señalan que habiéndoseles aprobado la cantidad de firmas suficientes para poder continuar con el procedimiento de inscripción del referido partido político en organización, presentan la correspondiente solicitud de inscripción.

2. Expresan que para tal efecto, presentan una fotocopia certificada de la escritura pública de constitución del partido político en referencia, ya que la "original" –señalan- está en custodia de este Tribunal; asimismo, indican que por resolución de 25-08-2017 este Tribunal aprobó la cantidad de 57,382 registros de firmas y huellas de ciudadanos que respaldan la inscripción del partido político en comento.

3. Agregan además tres ejemplares de los Estatutos partidarios y mencionan que de conformidad con los artículos 42 y 26 de los Estatutos partidarios; la representación legal del partido político, en caso de inscribirse, la ejercerá el ciudadano Josué Alvarado Flores, en su calidad de Secretario General y la ciudadana Helen Jeannett López de Vindel, en su calidad de Secretaria Nacional de Asunto Jurídicos.

4. Finalmente piden que se admita la solicitud, se ordenen las publicaciones a las que hacen referencia los artículos 13 y 14 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), que una vez verificados los requisitos exigidos por la ley y cumplidos los plazos indicados en el



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, similar to the one above, with a large, sweeping horizontal stroke at the end. Below the signature is a small handwritten letter 'C'.

artículo 15 LPP se apruebe la inscripción del partido político VAMOS en organización, se les inscriba en el registro respectivo y se les otorgue la personalidad jurídica.

II.1. La petición analizada, se enmarca en la etapa de inscripción del instituto político VAMOS en organización.

2. En ese sentido, luego de haber analizado la solicitud de inscripción en referencia y en aplicación de los artículos 13, 14, y 19 LPP, este Tribunal constata que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal habilitado para tal efecto –en este caso, luego de la publicación de resultados de una elección y antes de los ocho meses anteriores a la finalización de un ejercicio legislativo y municipal- y cumple con los requisitos formales que establece la ley.

3. En ese orden, es pertinente ordenar que se publique la solicitud en el sitio web de este Tribunal.

4. a. Además, deberá ordenarse que las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido.

b. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

5. Las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización deberán comunicar y acreditar por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la afectiva publicación del resumen de la solicitud relacionada en el numeral anterior en el diario de circulación nacional.

6. La Secretaría General deberá realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político VAMOS en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la

publicación a costa de las solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15 y 19 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

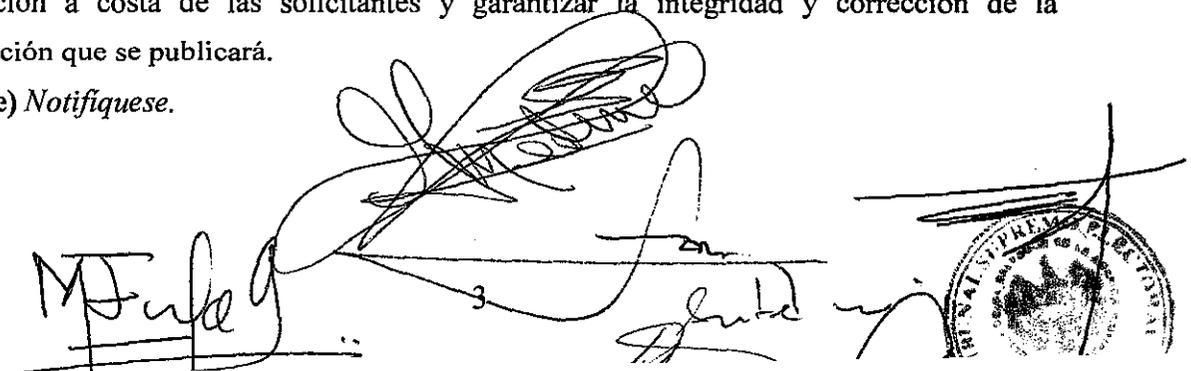
a) *Publíquese* en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización.

b) *Ordénese* a las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización que dentro de los cinco días posteriores a la notificación de esta resolución, publiquen en un diario de circulación nacional el resumen de la solicitud de inscripción que deberá contener: i) la denominación, colores y símbolo del partido; ii) el nombre de sus fundadores y de los miembros de su máximo organismo de dirección; iii) el nombre de sus representantes legales; iv) la visión, ideario, principios y objetivos del partido en organización; y v) la nómina de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la inscripción del partido. En dicha publicación deberá indicarse, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 LPP, que se realiza a fin de que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés puedan presentar ante el Tribunal, durante los cinco días posteriores a la publicación, su oposición a la inscripción del partido político.

c) *Ordénese* a las Delegadas Especiales del partido político VAMOS en organización que luego de realizar la publicación señalada en el literal anterior comuniquen y acrediten por medio de la documentación pertinente a este Tribunal, la afectiva realización de la misma.

d) La Secretaría General *deberá* realizar las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de realizar la publicación de la solicitud de inscripción del partido político VAMOS en la página web institucional, proveer la información necesaria para realizar la publicación a costa de las solicitantes y garantizar la integridad y corrección de la información que se publicará.

e) *Notifíquese*.



The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is an official circular stamp of the Tribunal Supremo Electoral, which includes the text 'TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL' and 'ESTADO GUATEMALA'. The stamp is partially obscured by a large, stylized signature.